

5304 REAL DECRETO 263/1990, de 23 de febrero, por el que se indulta a Antonio Pellicer Guinart.

Visto el expediente de indulto de Antonio Pellicer Guinart, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida, en sentencia de 13 de marzo de 1981, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas y otro de detención ilegal, a las penas de cuatro años y seis meses de prisión menor y diez años y un día de prisión mayor, rectificándose la sentencia al aplicarse la Ley Orgánica 8/1983, e imponiéndole la pena única de diez años de prisión mayor, asimismo condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de 30 de mayo de 1981, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas y en oficina bancaria, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y también condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de 24 de octubre de 1985, como autor de un delito de robo a la pena de siete años de prisión mayor, todas ellas con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1990,

Vengo en indultar a Antonio Pellicer Guinart del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

5305 REAL DECRETO 264/1990, de 23 de febrero, por el que se indulta a Isabel Luján García del Rincón.

Visto el expediente de indulto de Isabel Luján García del Rincón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta que, en sentencia de 1 de marzo de 1989, la condenó, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1990,

Vengo en conmutar a Isabel Luján García del Rincón la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

5306 REAL DECRETO 265/1990, de 23 de febrero, por el que se indulta a José María Vides López.

Visto el expediente de indulto de José María Vides López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de 2 de diciembre de 1988, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y ocho años de inhabilitación absoluta, con accesorias, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1990,

Vengo en conmutar a José María Vides López la pena privativa de libertad impuesta, por la de tres años de prisión menor, manteniendo los demás pronunciamientos, y condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

5307 REAL DECRETO 266/1990, de 23 de febrero, por el que se indulta a Diego Godoy Ortiz.

Visto el expediente de indulto de Diego Godoy Ortiz, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 7 de octubre de 1985, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1990,

Vengo en indultar a Diego Godoy Ortiz del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

5308 REAL DECRETO 267/1990, de 23 de febrero, por el que se indulta a Ildelfonso de la Encarnación Moreno Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Ildelfonso de la Encarnación Moreno Rodríguez, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 18 de enero de 1985, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas y depósito de municiones, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1990,

Vengo en indultar a Ildelfonso de la Encarnación Moreno Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

5309 REAL DECRETO 268/1990, de 23 de febrero, por el que se indulta a Juan Quintana Aguiar y Víctor Carmona Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Juan Quintana Aguiar y Víctor Carmona Rodríguez, condenados por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 21 de septiembre de 1988,